



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110014003031-2013-00513 00

Vencido como se encuentra el término de traslado concedido en la diligencia del 24 de mayo de 2022 y conforme lo señalado en el auto del 21 de julio de 2022 (*anexo74*), procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes, en los términos del inciso 2° del artículo 129 del Código General del Proceso; para tal fin se decretan las siguientes:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES

Ténganse como tal las enunciadas en el escrito del incidente (*anexo65*), en cuanto a derecho correspondan.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

1. DOCUMENTALES

Ténganse como tal las adosadas al plenario y las enunciadas con el escrito que recorrió el traslado del incidente (*anexo70*) en cuanto a derecho corresponda.

III. PRUEBA DE OFICIO.

Se decreta como prueba de oficio conforme el artículo 169 del Código General del Proceso, requerir al Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que certifique el estado actual del proceso y remita copia autentica del proceso declarativo de pertenencia promovido por Daniel Sabogal Garzón contra Eduwin Hernán Aguirre Ayala y radicado bajo el consecutivo No. 11001310301820220016900. **OFICIO**

Efectuado lo anterior y allegadas la prueba oficiosa decretada, ingresen las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

